



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

32



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SSC/DGAS/DGSP/105/2012
20	12	2012		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS, S.A DE C.V."				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 59,733 (Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres), volumen 883 (Seiscientos ochenta y tres), folio 35 (Treinta y cinco) de fecha dos de Agosto del año dos mil diez, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Santín Becerra, Notario Público Número 8 (Sels), con residencia en Toluca, Estado de México.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CRY100802V83		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana.
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Av. José María Morelos y Pavón No. 203 Pta. Col. Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Av. José María Morelos y Pavón No. 203 Pta. Col. Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000				
TELÉFONO: (722) 3301625		TELÉFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): carla89@prodigy.net.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. JOSÉ GUADALUPE MENDEZ CRUZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 7,828 (Siete mil ochocientos veintiocho), volumen 167 (Ciento sesenta y siete), folio 094 (noventa y cuatro) de fecha quince de mayo del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 (Noventa y siete), con residencia en Valle de Bravo, Estado de México.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 5121 MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA.		SUBGIRO COMERCIAL: 5121C MUEBLES ENSAMBLADOS, SOFAS, CAMAS LITERAS Y SILLONES RECLINABLES.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/113/2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SSC/DGAS/81/2012	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/CADQ/80/2012 del 20 de Diciembre de Dos Mil Diez.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Inversión	ORÍGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Concurrente		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200-AGIS-FASP-0464/12 de fecha 25 de Mayo de 2012, Partida 5121.	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Cama Tipo Litera con Colchón".				
PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.				
LUGAR DE ENTREGA: En el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ubicado en Av. México No. 48 Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México.				
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 2'207,080.00 (Dos millones doscientos siete mil ochenta pesos 00/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.				
FORMA DE PAGO: El pago será dentro de los 70 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.				
PLAZO DEL PAGO: El pago será dentro de los 70 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.				
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.				
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.				
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 220,708.00 (Doscientos veinte mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 220,708.00 (Doscientos veinte mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.				
OBSERVACIONES				
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
EDGAR RICARDO SERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.		C. JOSÉ GUADALUPE MENDEZ CRUZ REPRESENTANTE LEGAL		

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

VEINTIOCHO DE OCTUBRE S/N ESQ. FIDEL VELÁZQUEZ COL. VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50150 TEL. (722) 79 62 00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, EL QUE SE CELEBRA ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR UN LADO, Y EL PROVEEDOR, POR OTRA PARTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL PROVEEDOR, EN ESTE ACTO, POR EL QUE SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR AL PROVEEDOR "COMERCIALIZADORA DE BIENES Y/O SERVICIOS, S. DE RL DE CV" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL (LA) C. JESÚS GALIPE MENDEZ CRUZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y/o servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría es el encargado facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que seña como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 26 de Octubre esq. Fidel Velázquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éste no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el instrumento, Escritura Pública Número 7,628 (Siete mil ochocientos veintiocho), volumen 167 (Ciento sesenta y siete), folio 084 (noventa y cuatro) de fecha quince de mayo del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Benín Villavicencio, Notario Público Número 87 (Noventa y siete), con residencia en Valle de Bravo, Estado de México.

B. Que su actividad comercial es:

- 1.- Compra, venta, fabricación e importación de todo tipo de ropa, artículos y productos deportivos.
- 2.- Compra, venta, fabricación e importación de calzado en general, blancos, equipo de protección general y vestuario en general.
- 3.- Realización de todo clase de contratos y subcontratos civiles, mercantiles y administrativos.

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mencionadas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas disposiciones legales.

D. Que seña como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que se su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 111, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que existan un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, actualizando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y al plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determina previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Emitirse en tres originales y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Los remitidos que se suscriben las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el sello que les corresponde.

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicar el número de presente contrato; y con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la pérdida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GARANTÍAS FINANCIERAS

Cualquier garantía financiera que presente "EL PROVEEDOR" para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, correrá a cargo de la parte que otorga el aval, quedando "EL CONTRATANTE" libre de responsabilidad.

En este sentido, todas las obligaciones financieras que sean requeridas a "EL CONTRATANTE" serán pagadas anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsadas por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente. Autorizada por la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza, previamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se ha de constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Para siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determina previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato en I.V.A. por cada día de atrasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de atrasamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como los defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;
- II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si ha cesado de operar en forma tal que se afecte a este contrato;
- III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que derive en el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente la rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Si por efecto de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta mil (30,000) veces el salario mínimo general vigente en el capital del Estado de México en la fecha de infracción, pudiendo infringir las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Reglamento correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que resulten pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de multa fiscal y se harán efectivos a través de los mecanismos que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento de cobro coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que puede dar lugar el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá declarar a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Sancionadas que lleva la Secretaría de Seguridad Ciudadana como en el listado de empresas e personas sujetas al procedimiento administrativo sancionatorio, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo asunto que derive de él, será resuelto en el mismo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Procedimientos de los Tribunales de Justicia del Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al foro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y autorizadas de su alcance legal, firmaron el presente en la ciudad de Toluca, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	22176	CAMA TIPO LITERA CON COLCHON LITERA DOBLE SEGURIDAD INTEGRADA CON ESTRUCTURAS TUBULAR EN ACERO AL CARBON DE 2" CON DOBLE BASE FORMADA CON ANGULO DE 2 ½" Y SOPORTE DE TUBO DE ¾" CON ESCALERA LATERAL INTEGRADA A LA ESTRUCTURA, FUSIONADA EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA ELECTRONICA LIBRE DE ESCORIA Y REBABA, ACABADO SUPERFICIAL CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROESTATICA DIMENSIONES APROX. 1.95 MTS DE LARGO, X 1.05 METROS DE ANCHO X 1.80 METROS DE ALTURA COLCHON INDIVIDUAL ESTANDAR DOBLE CARA CAPITONEADO EN AMBOS LADOS CON ESPUMA DE POLIURETANO CUBIERTA DE TELA WINNER ESTAMPADA COLOR BLANCO CON PLUMBAGO PANTONE 290 C 248 RESORTES DE ACERO CALIBRE 13.5 MEDIDA 1.90 MTS. DE LARGO POR 1.00 MTS DE ANCHO ACOLINAMIENTO PLACA DE LAMINADO COMBINADO UNO DE CADA LADO DEL COLCHON DOBLE MARCO PERIMETRAL DE ACERO CALIBRE 6.5 GUSANILLO DE ACERO CALIBRE 17.0 PARA UNIR LOS RESORTES GRAPAS DE ACERO QUE UNEN LOS RESORTES CON EL MARCO PERIMETRAL UNO POR UNO ESQUINEROS DE MARVESPAD EN LAS 4 ESQUINAS DEL COLCHON ETIQUETA BANDA QUE IDENTIFICA EL NOMBRE DEL PRODUCTO ASI COMO SU PROCEDENCIA CUMPLIENDO CON LA NORMA NO 50 GARANTIA POR ESCRITO INSERTADA EN EL EMPAQUE DE CADA COLCHON EMBOLSADO CON POLIETILENO CALIBRE 350 VALORES DE LA TELA CUBIERTA 1.- IDENTIFICACION Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % (ANALISIS CUANTITATIVO) NMX-A-084/1- INNTEX -2005 100% POLIESTER GARANTIA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA	PIEZA	184	\$11,995.00	\$2,207,080.00
IMPORTE TOTAL						\$2,207,080.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. JOSÉ GUADALUPE MENDEZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL